



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2022-2024
HUIXQUILUCAN
SIGAMOS AVANZANDO

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

AÑO 2

GACETA 12

SECCIÓN I

27 DE ABRIL DE 2023

REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO ROSA MÍSTICA

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

Lic. Jacobo Armando Mac-Swiney Torres
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Martha Olivo Camilo
SUPLENTE DE LA PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtro. León González Rojas
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Elvia María del Carmen Posible Mendoza
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Erick Daniel Rojas Gutiérrez
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Rodrigo Martínez Gutiérrez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

T.T.S. María de Lourdes Piña Heredia
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Jaime Santana Gil
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

Mtra. Ivette Mariana Valdez Sánchez
NOVENA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtra. Teresa Gínez Serrano
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C.P. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

C. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

Dra. Maury Palmira Ramírez Montes de Oca
DIRECTORA GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Lic. Raúl Velázquez González
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

Mtro. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

C. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE IDENTIDAD Y TURISMO

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Lic. Víctor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS





ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERALIDADES -----	2
CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE-----	6
CAPITULO III. DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO-----	8
CAPITULO IV. DE LAS SANCIONES Y SUSPENSIONES-----	8
TRANSITORIO -----	8



REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO ROSA MÍSTICA

En ejercicio a las facultades conferidas en el Artículo 15-Bis, de la Ley Que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 139 fracción XXIV del Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, Estado de México, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO ROSA MÍSTICA

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1.- Este Reglamento es de aplicación dentro del Centro Rosa Mística y sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, al cumplimiento del artículo 139 fracción XXIV del Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, Estado de México.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto la regulación, de la organización y funcionamiento del Centro Rosa Mística.

Artículo 3.- La aplicación de este Reglamento compete al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, Estado de México.

Artículo 4.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Presidencia del Sistema Municipal DIF;
- III. La Dirección General;
- IV. La Dirección de Discapacidad; y
- V. La Procuraduría.

Artículo 5.- El objeto del Centro Rosa Mística, es brindar asistencia social a personas con discapacidad de 3 a 15 años, habitantes del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.



Artículo 6.- El servicio queda sujeto a que la persona con discapacidad cumpla con las disposiciones del presente Reglamento y demás normas que emita el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, Estado de México.

Artículo 7.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **CENTRO:** Al Centro Rosa Mística.
- II. **MUNICIPIO:** Al municipio de Huixquilucan, Estado de México.
- III. **PERSONA CON DISCAPACIDAD:** Persona con discapacidad es aquella que tiene alguna limitación física o mental para realizar actividades siendo estas:
 - a. **Sensorial Visual:** Es la deficiencia estructural o funcional del órgano de la visión y de sus funciones asociadas como: agudeza visual, campo visual, visión de los colores o profundidad.
 - b. **Sensorial Auditiva:** Es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos, alteración de los mecanismos de transmisión, transducción, conducción e integración del estímulo sonoro, que a su vez pueden limitar la capacidad de comunicación.
 - c. **Discapacidad Motriz:** En la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura.
 - d. **Intelectual:** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonada, como en la conducta adaptativa de la persona como: el autocuidado, ir a la escuela o aprender habilidades sociales.
- II. **USUARIOS:** Toda aquella persona con discapacidad que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención. Siendo las niñas, niños y adolescentes, mayores de 3 años y menores de 15 años.
- III. **PROCURADURÍA:** Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Huixquilucan, Estado de México.
- IV. **SISTEMA MUNICIPAL DIF:** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, Estado de México.
- V. **RESPONSABLE:** Al padre o tutor.
- VI. **PERSONA AUTORIZADA:** A la persona que el padre o tutor autorice para el ingreso y/o egreso de la persona con discapacidad.



Artículo 8.- Para la prestación de los servicios, el responsable de las personas con discapacidad, deberá inscribir personalmente al usuario presentando los documentos siguientes:

I.- Usuarios:

- a) Copia certificada y fotostática del acta de nacimiento.
- b) CURP.
- c) Solicitud de ingreso, Referencia de médico rehabilitador y/o psicólogo de la Dirección de Atención a la Discapacidad.
- d) Copia del carnet del CRIS.
- e) Cartilla nacional de vacunación actualizada de acuerdo a la edad, con los registros correspondientes de las vacunas aplicadas.
- f) Tres fotografías tamaño infantil.

II.- Del Padre o tutor:

- a) Copia certificada y fotostática del acta de nacimiento.
- b) En caso de no ser el padre, documento legal que compruebe que tiene la custodia de la persona discapacitada.
- c) Identificación oficial (INE, cedula profesional (con fotografía) y/o pasaporte).
- d) Comprobante de domicilio actualizado no mayor a tres meses.
- e) Tres fotografías tamaño infantil a color.
- f) Formato de personas autorizadas debidamente firmado, el cual no será mayor a tres personas autorizadas.

III.- De las personas autorizadas:

- a) Copia certificada y fotostática del acta de nacimiento.
- b) Comprobante de domicilio actualizado no mayor a tres meses.
- c) Identificación oficial (INE, cédula profesional y/o pasaporte).
- d) Tres fotografías tamaño infantil a color.

Todos los documentos oficiales deberán de ser expedidos en el mismo año en el que se pretenden inscribir.

Artículo 9.- Para la organización y funcionamiento de los servicios de atención a usuarios el Sistema Municipal DIF, tomará en cuenta, en su caso, la opinión de los prestadores de servicios públicos, estableciendo los criterios de distribución de universo de usuarios, escalonamiento de los servicios.



Artículo 10.- La atención a usuarios será otorgada conforme a un escalonamiento de los servicios de acuerdo a la clasificación que determine el Sistema Municipal DIF.

Artículo 11.- Los servicios del Centro, se prestarán dentro de un horario de atención de:

DIA	HORARIO
Lunes a Jueves	08:00 horas a 15:00 horas
Viernes	08:00 horas a 13:00 horas

Durante los días y horas que administrativamente tenga señalados para la prestación del servicio del Sistema Municipal DIF.

Artículo 12.- El ingreso de los usuarios al Centro, será a partir de las 08:00 de la mañana y hasta 09:00 horas. Pasado el tiempo no se permitirá a la persona con discapacidad, el acceso al Centro.

Artículo 13.- El responsable o persona autorizada, solo podrá ingresar hasta el área donde se encuentre ubicado el filtro médico, indicado por el personal del Centro.

Artículo 14.- El egreso de los usuarios al Centro, será a partir de las 15:00 horas y hasta 15:30 horas pasado este tiempo, y una vez agotadas las instancias de localización del responsable o personas autorizadas, se considerará que ha sido abandonado, por lo que se dará aviso a la Procuraduría para salvaguardar los derechos de la persona con discapacidad.

Artículo 15.- El usuario sólo será entregado al responsable y/o persona autorizada, previa exhibición de la credencial que en su oportunidad les fue expedida por el Centro.

Artículo 16.- La pérdida de la credencial del responsable y/o personas autorizadas para recoger a la persona con discapacidad, deberá ser comunicada por escrito en forma inmediata al Centro, para su reposición.

Artículo 17.- El responsable y/o persona autorizada, se abstendrá de presentarse a recoger a la persona con discapacidad, bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica que altere su estado de conciencia.



Si se incumple el supuesto anterior, y una vez agotadas las instancias de localización del responsable o personas autorizadas, se considerará que ha sido abandonado, por lo que se dará aviso a la Procuraduría para salvaguardar los derechos de la persona con discapacidad.

ARTÍCULO 17 Bis. - En caso de urgencia médica y cuando no sea posible obtener la autorización por ausencia de los padres, tutores o quien ejerza la patria potestad del usuario, se procurará salvaguardar al usuario, tomando las determinaciones necesarias.

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE

Artículo 18.- El responsable, presentará al usuario en adecuadas condiciones de higiene personal, bañado, con ropa limpia, uñas cortas, cabello recogido o corto, con sus artículos de uso personal.

Artículo 19.- El responsable deberá presentar al usuario en óptimas condiciones generales de salud, por lo que, no deberá presentarla al Centro, cuando exista: Un cuadro infeccioso, fiebre, tos, rinorrea, congestión nasal, dolor de cabeza, cuadro diarreico, vómito, malestar general, heridas abiertas o alguna condición de inestabilidad hemodinámica como desaturación de oxígeno, desnutrición severa, hipotensión o hipertensión, problemas cardíacos tipo cianógenos, crisis convulsivas de difícil control que ponga en riesgo su salud o la de otros dentro de las instalaciones.

Artículo 20.- En caso de que el usuario padezca enfermedad aguda o crónica, el responsable deberá comprobar por medio de valoración médica del especialista correspondiente, el seguimiento y/o tratamiento de la persona con discapacidad, para poder continuar con la atención en el Centro.

Artículo 21.- El responsable informará diariamente al personal del Centro, el estado de salud que observó en el usuario durante el tiempo que estuvo fuera del Centro.

En caso de que el usuario durante este lapso sufriera algún accidente o presentara alteraciones en su estado de salud, el responsable se abstendrá de presentar a la persona con discapacidad al Centro, hasta en tanto presente una valoración médica que acredite las condiciones para su permanencia en el Centro.

La omisión de proporcionar la información mencionada, en los párrafos precedentes, relevará en su caso, de responsabilidades al Sistema Municipal DIF, así como al personal del Centro.



Artículo 22.- El responsable cuidará que la administración del medicamento que requiera el usuario, sea fuera del horario establecido en el Centro, para el caso de que esta requiera suministrar medicamentos, tales como aplicación de inyecciones, gotas óticas u oftálmicas, vitaminas, y/o cualquiera que el médico encargado del filtro considere; será causa de su no admisión por los días que se requiera tal circunstancia.

Artículo 23.- El responsable deberá avisar las causas que motiven la inasistencia de la persona con discapacidad al Centro, justificando su inasistencia, con la receta médica correspondiente, misma que deberá tener fecha de expedición no mayor a siete días anteriores a su presentación, el nombre de la persona con discapacidad, número de cédula profesional y firma del médico responsable, o bien, presentar escrito donde explique los motivos o causas que motivaron la falta.

En caso de que el usuario incurra en tres inasistencias injustificadas se dará de baja definitiva del Centro Rosa Mística.

Artículo 24.- El responsable se compromete a cumplir en tiempo y forma con el material que sea solicitado por el Centro de acuerdo a las necesidades de cada usuario.

Artículo 25.- El responsable informará con anticipación y por escrito al Centro cuando el usuario salga de manera temporal o definitiva, antes del horario de egreso del Centro, tomando en cuenta que relevará en su caso, de responsabilidades al Sistema Municipal DIF, así como al personal del Centro.

Artículo 26.- El responsable se compromete a notificar por escrito al Centro, el cambio de cualquier dato proporcionado en la solicitud de ingreso.

Artículo 27.- Los usuarios tendrán derecho de recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso del personal del Sistema Municipal DIF.

Artículo 28.- El usuario deberá sujetarse a las disposiciones del servicio, al uso y conservación del mobiliario, equipos médicos y materiales que se pongan a su disposición.



CAPITULO III. DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO

Artículo 29.- El Centro podrá ordenar la suspensión temporal o indefinida de los servicios que presta, cuando se den las causas que se mencionan a continuación:

I.- Cuando se detecte la existencia o la posibilidad de un padecimiento epidémico entre los usuarios, de tal manera que se haga indispensable aislar el área que ocupa el Centro, por el tiempo que los servicios médicos institucionales consideren necesario.

II.- Cuando a juicio del Centro sea necesario ejecutar obras de reparación, ampliación, remodelación o reacondicionamiento del inmueble, durante las cuales sea imposible la prestación del servicio en condiciones normales para los usuarios o se ponga en riesgo su seguridad.

III.- Cuando sobrevenga algún fenómeno natural, calamidad o causa operativa que impida la prestación del servicio.

CAPITULO IV. DE LAS SANCIONES Y SUSPENSIONES

Artículo 30.- La sanción que deberá imponerse por faltas al presente Reglamento, consistirá en:

I. Cualquier violación u omisión a lo previsto por este Reglamento Interno del Centro Rosa Mística; será suficiente para dar de baja al usuario.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente reglamento en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México.

SEGUNDO. - Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México.

TERECERO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

En términos del artículo 13 fracción III, de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", así

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, Estado de México, el día 27 de abril del año dos mil veintitrés.

(Rubrica)

LIC. ANA LUISA PÉREZ AGUILAR

Presidenta de la Junta de Gobierno

(Rubrica)

**LIC. MA GUADALUPE ROSAS
HERNÁNDEZ**

Secretaria de la Junta de Gobierno

(Rubrica)

**LIC. LUIS ARIEL GARCÍA
ZERTUCHE**

Tesorero de la Junta de Gobierno

(Rubrica)

**LIC. JACOBO ARMANDO MAC-
SWINEY TORRES**

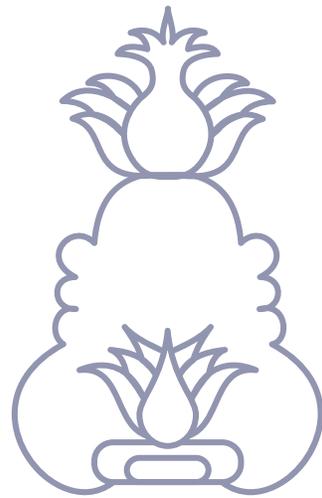
Primer Vocal de la Junta de Gobierno

(Rubrica)

LIC. RAÚL VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

Segundo Vocal de la Junta de
Gobierno

Las presentes firmas corresponden a la autorización y aprobación del Reglamento Interno para la Prestación de Servicios del Centro Rosa Mística del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, Estado de México, en la (9ª) Novena Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 27 de abril del año dos mil veintitrés.



2022-2024

MUIXQUILUCAN

SIGAMOS AVANZANDO